



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4849 /2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4095/2020.
Los artículos 68,71 y 89 de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 4095/2020, se adhirió a la Ley Nacional N° 27.499, conocida como Ley Micaela, estableciendo la obligatoriedad de la capacitación en perspectiva de género y violencias contra las mujeres para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

Que dicha adhesión constituyó un avance fundamental en la consolidación de políticas públicas con perspectiva de género. Sin embargo, los desafíos que aún persisten exigen continuar ampliando el alcance de estas acciones. En este sentido, resulta necesario incorporar en las capacitaciones la temática de los cuidados como eje transversal y estructural de la desigualdad de género.

Que la organización social del cuidado –entendida como el conjunto de relaciones, recursos, políticas y prácticas destinados a satisfacer las necesidades de cuidado de las personas– continúa siendo una de las principales fuentes de inequidad. Las tareas de cuidado, han sido históricamente invisibilizadas y feminizadas, recayendo de manera desproporcionada sobre las mujeres y diversidades, limitando sus posibilidades de participación plena en la vida social, económica y política.

Que incluir esta dimensión en la capacitación obligatoria dispuesta por la Ley Micaela permitirá promover una mirada integral sobre las desigualdades de género, visibilizando los cuidados como una responsabilidad colectiva que debe ser compartida por el Estado, el mercado, las comunidades y los hogares. Asimismo, el compromiso institucional con una política de cuidados requiere de acciones concretas, como la creación de espacios comunitarios de cuidado que den respuesta a las necesidades de las familias, especialmente aquellas en situación de mayor vulnerabilidad, y garanticen derechos tanto a quienes reciben cuidados como a quienes los brindan.

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente Ordenanza, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 4095/2020, incorporando a las capacitaciones previstas en el marco de la Ley Micaela, la temática de los cuidados igualitarios y corresponsables, abordando contenidos referidos a la organización social del cuidado, su distribución desigual por género, el reconocimiento de su valor económico y social, y su impacto en la perpetuación de desigualdades estructurales.

Artículo 2º.- ESTABLECER como uno de los objetivos de la aplicación local de la "Ley Micaela" la promoción de una cultura del cuidado con perspectiva de género, orientada a sensibilizar y comprometer tanto a quienes se desempeñan en la función pública, como a la comunidad en general, en la construcción de relaciones igualitarias y solidarias en torno a las tareas de cuidado.

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

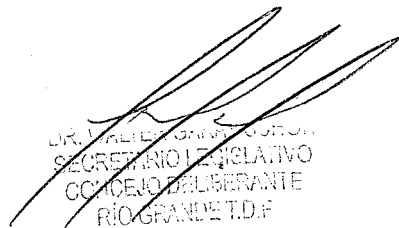
Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, en articulación con las áreas de género, desarrollo social, salud y educación, deberá diseñar, implementar y fortalecer espacios comunitarios de cuidado, públicos y gratuitos, destinados prioritariamente a la atención de infancias y personas mayores, asegurando estándares de calidad y accesibilidad.

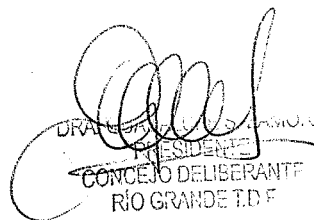
Artículo 4°. - **INVITAR** a organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, sindicatos, centros vecinales y demás actores comunitarios, a participar de las instancias de formación y de las políticas de cuidado que se impulsen en el marco de esta Ordenanza.

Artículo 5°. - **FACULTAR** al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza en un plazo no mayor a noventa (90) días desde su promulgación.

Artículo 6°. - **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2025.
Mv/FR


DR. V. REYES GONZALEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F


DR. FRANCISCO J. SANCHEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

4 8 4 9



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
FECHA	25/07/25
Nº	340

NOTA Nº

LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.

75/25

MATIAS MELARDEL
CONCEJO DELIBERANTE
TIERRA DEL FUEGO
RIO GRANDE

Río Grande, 25 de julio del 2025.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4847 – Asunto Nº 306/2025.
- Ordenanza Municipal Nº 4848 – Asunto Nº 312/2025.
- Ordenanza Municipal Nº 4849 – Dictamen Nº 28/2025 – Asunto Nº 160/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4850 – Dictamen Nº 29/2025 – Asunto Nº 266/24.
- Ordenanza Municipal Nº 4851 – Dictamen Nº 30/2025 – Asunto Nº 245/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4852 – Dictamen Nº 31/2025 – Asunto Nº 819/24.
- Ordenanza Municipal Nº 4853 – Dictamen Nº 32/2025 – Asunto Nº 177/25.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dr. Juan C. Trepatt
Coord. Asuntos Legislativos
Sec. de Gobierno
Municipio de Río Grande

